

## ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION

### ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 088 DE 2016, SUSCRITO ENTRE GERENTE DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SR ERASMO LEON BERMUDEZ .

1. Entre los suscritos **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No **91.210.746 de Bucaramanga**, en su condición de Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P, "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", según Resolución de Nombramiento No 009-P2016 y Diligencia de Posesión No 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No 001 del 02 de Enero del 2016 de la Junta Administradora, quien en adelante se llamara **LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** de una parte y de otra parte **SR ERASMO LEON BERMUDEZ**, identificado con la Cédula de ciudadanía No 91.231.555, quien para los efectos del presente se llamara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido terminar de mutuo acuerdo y liquidar el Contrato de Prestación de Servicios **No. 088 de 10 de Mayo de 2.016** , mediante la presente acta así:

#### 1. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

**OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS E.S.P**

**PLAZO INICIAL: DOS (02) MESES**

**VALOR INICIAL: TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)**

## 2. CUMPLIMIENTO DE TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Por cumplimiento del término pactado se da por terminado el contrato

El Ordenador del Gasto, solicitó a la Oficina Jurídica, la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No.088 de 2016.

## 3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

**FECHA DE INICIO: 16 DE MAYO DE 2016**

**FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 15 DE JULIO DE 2016**

## 4. LIQUIDACIÓN:

Se ejecutaron DOS (02) MESES.

VALOR DEL CONTRATO	<b>\$3.000.000</b>
VALOR PAGADO A LA CONTRATISTA	<b>\$3.000.000</b>

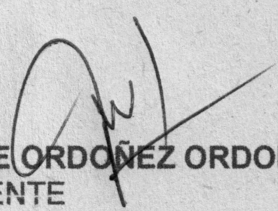
## 5. PAZ Y SALVO Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y

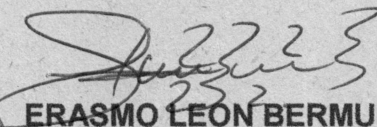
**EXTRAJUDICIAL.** Las partes declaran que una vez sea cancelada a **LA CONTRATISTA** la suma adeudada, todas las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios No 088 de 2016, quedan a PAZ Y SALVO, excepto en los aspectos relacionados con los amparos constituidos en la garantía prestada de conformidad a lo requerido como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No 002 del 30 de Enero, del 2006 y acuerdos modificatorios, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No 004 del 31 de Octubre del 2006 y demás Acuerdos modificatoriosel Manual Interno de Contratación de La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **LA CONTRATISTA** declara que **RENUNCIA** a cualquier **RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL** por razón de derechos y obligaciones que tenga o puedan surgir del Contrato de prestación de Servicios No. 088 de 2016 y de la presente Acta de Liquidación, por considerar que ésta contiene la totalidad del acuerdo celebrado, y declara, en consecuencia, satisfechas todas y cada una de sus obligaciones.



Se deja constancia que el contratista ha recibido la suma de: TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000), por concepto de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** No. 088 DE 2.016, suma sobre la cual se efectuaron las retenciones de ley, para cumplir con las obligaciones tributarias a su cargo.

La presente acta de terminación y liquidación se perfecciona con la firma de las partes. En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido se firma en la ciudad de Piedecuesta Santander, a los Dieciocho (18) días del mes de Julio del 2.016.

  
**JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**  
GERENTE

  
**ERASMO LEÓN BERMUDEZ**  
CONTRATISTA

  
**ING ABELARDO SARMIENTO VALERO**  
INTERVENTOR

Vo.Bo. ASESOR JURIDICO  
Elaboro: Claudia Jaimes